



Ayuntamiento de Salamanca

Moción al Pleno



PSOE

**Grupo Municipal
Socialista en el
Ayuntamiento de
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2ª
37001 Salamanca
Tel. 923 27 91 18
923 27 91 91
Fax 923 27 91 89
psoe@aytosalamanca.es

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA CON EL FIN DE LIMITAR LAS CASAS DE JUEGO Y APUESTAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado mes de julio la Red de Atención a las Adicciones, UNAD, alertó a la sociedad del aumento de personas adictas al juego. En los últimos dos años las personas que han solicitado ayuda en sus centros de rehabilitación han aumentado un 52 %. Dicho aumento ha motivado un llamamiento público a las autoridades y administraciones públicas para una regulación más restrictiva de los juegos de azar y apuestas.

La ludopatía, o juego patológico, se considera como un trastorno adictivo en la última revisión del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (D.S.M. V, 2013) de la Asociación Americana de Psicología (APA). Se define como un trastorno caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas al menos desde hace un año, que acaban dominando la vida del enfermo, con malestar emocional e interferencia de su vida diaria y en perjuicio de sus valores personales y sus obligaciones habituales. Una conducta que persiste y, a menudo, se incrementa a pesar de las consecuencias negativas en el ámbito personal, familiar, social, laboral y económico, convirtiendo la familia en disfuncional.

La adicción al juego se ha convertido de facto en un problema de salud pública, en el que aún no hay un perfil definido de los enfermos, pero sí se ha observado un incremento sustancial en el número de jóvenes y adolescentes afectados por este trastorno.



El perfil del jugador patológico es comúnmente un varón entre 15 y 35 años, y de clase media o baja. Nuestros jóvenes son los principales perjudicados del incremento de actividades como las apuestas deportivas o relacionadas con partidos y eventos en este ámbito, los juegos online –el póker, uno de los que tiene un gran protagonismo–, y las salas físicas de juegos en las que se mezcla la actividad lúdica con el alcohol, muchas veces utilizado como reclamo gratuito.

La normalización del juego en la sociedad es un hecho. Esta cercanía con actividades que resultan atractivas para los jóvenes ha normalizado el juego y las apuestas como una forma más de ocio y entretenimiento ligado al éxito, sin identificar los riesgos que implica. En este sentido, la Fundación Hay Salida alerta de que este tramo de edad es el que presenta una mayor resistencia a tratarse con terapia debido a la facilidad de acceso al juego, que se ha visto reforzada por el incremento del número de locales de este tipo, y por la gran cantidad de estímulos que reciben. En la actualidad, por ejemplo, se observa a figuras públicas promocionar los juegos de apuestas en todo tipo de plataformas.

En el caso de Salamanca, está viviendo un aumento en el número de locales de juego y apuestas, llegando en el pasado año a las 29 licencias y convirtiéndose en una de las provincias de Castilla y León a la cabeza en este tipo de instalaciones y, por tanto, en una de las más afectadas por esta problemática.

La regulación del juego y apuestas es competencia de las Comunidades Autónomas, en consonancia con el artículo 149.3 de la Constitución Española. El estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye la competencia exclusiva en la materia de casinos, juegos y apuestas, la cual se regula a través de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

Dicha Ley, en su artículo 14.8, regula cuestiones tan importantes como la distancia mínima entre establecimientos de juego y centros de enseñanza, fijándola en 100 metros. Igualmente, en dicho artículo se establece la distancia mínima entre establecimientos específicos de juego de la misma naturaleza a menos de 300 metros. Sin embargo, en la práctica, en nuestra ciudad existen distintos ejemplos que muestran como dichas distancias son un brindis al sol, encontrándose casas de juego separadas únicamente por una carretera, o bien, casas de juego y centros educativos que se encuentran en la misma calle.

La modificación de la normativa autonómica por parte de la Junta de Castilla y León es vital para poner en marcha mecanismos para la protección a un problema de salud pública como es el aumento de la adicción al juego. Así mismo, el nuevo Gobierno de España pretende hacer una regulación del juego en las casas de apuestas limitando el horario de los locales y restringiendo la publicidad de las mismas.



Aun así, es desacertado trasladar toda la responsabilidad a la Comunidad Autónoma o al Gobierno central para solucionar este problema. Los Ayuntamientos disponen de competencias capaces de limitar el número de casas de juego, destacando el Planeamiento Urbanístico como una herramienta eficaz contra la proliferación de este tipo de uso del suelo.

El propio Procurador del Común, en su Resolución de 10 de diciembre de 2019 sobre Protección ante los juegos y apuestas presenciales y online, afirma que “la planificación de la localización de los establecimientos de juegos y apuestas también constituye un elemento que permite alejar el riesgo de que ciertos colectivos vulnerables tengan contacto con el juego”; esto, desde el ámbito local, se trataría del planeamiento urbanístico.

La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en su Artículo 2, fija que la “actividad urbanística es una función pública que tiene por objeto la ordenación, la transformación, la conservación y el control del uso del suelo”. Igualmente, en su Artículo 4, marca los objetivos que tienen a los que tiene que orientarse la actividad urbanística pública, asegurándose “que el uso del suelo se realice conforme al interés general” y “la mejora de la calidad de vida de la población”.

En lo referido al ámbito de la ciudad de Salamanca, la normativa urbanística aplicable es su Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado en el año 2007. En dicho instrumento normativo, en el Tomo I de las Normas Urbanísticas Capítulo VII se desarrollan los distintos usos que pueden tener los terrenos y espacios de la ciudad.

En este sentido, el PGOU establece distintas categorías dentro del uso Terciario, destacando la clase Terciaria Recreativa, entre la que se encuentra la categoría de Salas de Reunión que hace referencia a las “Salas de juegos recreativas, bingos y locales en que se practiquen juegos de azar”.

En la actualidad, el Tomo I de las Normas Urbanísticas del PGOU de Salamanca en su Capítulo 7.5 Usos Terciarios establece algunos requisitos para los mencionados usos. En el caso del punto tercero, relacionado con el Terciario Recreativo, únicamente menciona los aspectos de la altura libre mínima del piso y las dotaciones de aparcamiento para las Salas de Reunión y Locales para el consumo de bebidas y comidas.

Es en este punto donde el Ayuntamiento de Salamanca dispone de la posibilidad de poner coto a las salas de juego y apuestas, apostando por el impulso de una modificación urbanística amparada en el interés general y con el objetivo de poner solución a un problema de salud pública.



II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar a la Junta de Castilla y León a desarrollar y registrar en las Cortes de Castilla y León un Proyecto de Ley de reforma la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León apostando por el incremento de distancias entre casas de apuestas y centros educativos, aumentando medidas de protección de los menores de edad y endureciendo el régimen sancionador a las casas de juego que incumplan la normativa.
2. Instar al Consejo de Ministros, u órgano competente de la Administración General del Estado, a la regulación urgente de los juegos de azar para prevenir y frenar la ludopatía, aprobando una normativa sobre la publicidad de los juegos de azar y de las apuestas en línea, de ámbito estatal y similar a la de los productos del tabaco, así como a que se introduzcan medidas de información, gestión y limitación del consumo de juegos de azar en el marco regulador de los mismos.
3. Impulsar una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, modificación el Tomo I de la Normativa Urbanística estableciendo dentro del uso terciario recreativo una división en dos grupos de la categoría Salas de Reunión, de manera que el Grupo I recoja las mismas condiciones actuales excluyendo las “salas de juegos recreativas, bingos y locales en que se practiquen juegos de azar”. Dicha actividad quedará recogida en el Grupo II de las Salas de Reunión, estableciéndose una tipología única.
4. Modificar las especificaciones recogidas en el Capítulo 7.5 de los Usos Terciarios de la Normativa Urbanística en el punto tercero Terciario Recreativo, condicionando al nuevo grupo de Salas de Reunión, estableciendo 500 metros de separación entre los establecimientos pertenecientes a este grupo.
5. Modificar las especificaciones recogidas en el Capítulo 7.5 de los Usos Terciarios de la Normativa Urbanística en el punto tercero Terciario Recreativo, condicionando al nuevo grupo de Salas de Reunión, estableciendo 500 metros de separación entre los establecimientos de este grupo y los establecimientos destinados a usos educativos, instalaciones deportivas de titularidad pública, bibliotecas públicas o parques infantiles.
6. Introducir en la normativa urbanística la separación física estructural de la zona de consumo de alcohol de las zonas de juego, prohibiendo el consumo de alcohol en las zonas de juegos.

Moción al Pleno



PSOE

7. La inclusión en los pliegos de concesión de los elementos publicitarios municipales la prohibición de publicidad relacionada con el juego y apuestas.

Salamanca, 29 de enero de 2020

José Luis Mateos Crespo
Portavoz del Grupo Municipal Socialista